



ORDENANZA N° 21/2015

VISTO:

El Expediente N° 018/2015, iniciado mediante nota presentada en fecha 31 de Marzo de 2015 ante este Municipio por el Sr. José Luis David, DNI N° 24.630.463, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de referencia requiere rescindir, a partir del mes en curso, el Convenio de Plan de Vivienda "Construyendo Juntos IV";

Que, asimismo, solicita en donación un lote de terreno para la construcción de su vivienda en razón de que ha resultado favorecido en el sorteo y ya han tenido la entrevista al Banco Hipotecario para obtener el financiamiento para la construcción de la vivienda en el marco del Programa PRO.CRE.AR, pero no cuenta con terreno propio para concretarla;

Que, mediante Decreto N° 090/2015 DEM, se ha rescindido el Convenio de Plan de Vivienda "Construyendo Juntos IV" suscripto con el requirente;

Que, esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que, las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que, en ese marco, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que, es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses pueda acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que, el lote de terreno que puede donarse al Sr. José Luis David, DNI N° 24.630.463, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 9, domicilio parcelario: calle Dorrego s/n (a 9,84 m de calle Publica), Plano de Mensura N° 204.361, Partida Provincial N° 259.294, que consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y uno decímetros cuadrados (238,31m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;



Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédase en donación al *Sr. José Luis David, DNI N° 24.630.463*, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 9, domicilio parcelario: calle Dorrego s/n (a 9,84 m de calle Publica), Plano de Mensura N° 204.361, Partida Provincial N° 259.294, que consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y uno decímetros cuadrados (238,31m²) y con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66°21' E de 24,32m lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 28°47' O de 10,02m lindando con calle Dorrego (tierra); SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66°21' O de 23,44m lindando con Municipalidad de Seguí; NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23°45' E de 9,98m lindando con Municipalidad de Seguí; y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888; para la construcción de su vivienda a través del Programa PRO.CRE.AR y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del *Sr. José Luis David, DNI N° 24.630.463*, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del *Sr. José Luis David*, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 22 de 2015.-